

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 181/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
IXTLAHUACA, DISTRITO DEL CENTRO,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada del oficio número MSAI/PM/210/2022 y anexos de Marcial Floriberto García Morales, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio y sus anexos del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

Ahora bien, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente manifestando, en esencia, lo siguiente:

“(...) hago de su conocimiento que al tener en mano dicho acuerdo no se especifica (sic) los efectos de la suspensión, lo cual me causa agravio, pues no se revisó íntegro el documento que promovimos y solo fue abstracto. Esto resulta necesario enfatizar ya que el Congreso del Estado con fecha 28 de septiembre mediante decreto revoca el mandato del suscrito. Es necesario ampliar y solicitar la suspensión provisional en los términos solicitados en el cuerpo de mi demanda ya que causa un perjuicio a la esfera jurídica del municipio y a quienes integran colegiadamente el H. Ayuntamiento que presido.

(...) solicito ante usted, me decrete las medidas de suspensión correspondientes a fin de a la (sic) esfera jurídica del municipio y a quienes integran colegiadamente el H. Ayuntamiento que presido. Pues es de analizar que fui electo en Asamblea Comunitaria Indígena, por medio de nuestros usos y costumbres, dentro de nuestros Sistemas Normativos Indígenas y solo ellos son la máxima autoridad para poder revocarme el mandato y no (sic) H. Congreso del Estado de Oaxaca, y dicha acción no solo repercute en la administración municipal si no también en toda una comunidad ya que el artículo 2 en su apartados (sic) A), de la Constitución Federal nos otorga la libre determinación, así como salvaguarda nuestros derechos en sus apartados B) y C).

De todo lo anterior atentamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación solicito lo siguiente:

PRIMERO: SOLICITO SE ME DECRETE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A FIN DE EVITAR LA CONSUMACIÓN ARBITRARIA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y EN CONSECUENCIA TODOS LOS ACTOS QUE CONLLEVEN EL MISMO FIN, REGRESANDO LAS COSAS AL ESTADO ACTUAL QUE GUARDABAN DESDE LA ADMISIÓN DE MI DEMANDA ANTE ESTE ALTO TRIBUNAL (...).

Atento a lo anterior, dígasele al representante legal del municipio actor que deberá estarse a lo determinado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en el que, por una parte, se negó la suspensión solicitada y, por otra, se concedió para los efectos indicados en dicho acuerdo, **el cual es consultable de manera íntegra**¹ en los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haberlos señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por tanto, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud.**

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

¹El proveído de referencia puede ser consultado, de manera íntegra, en la siguiente liga electrónica:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2022-09-28/MI_IncSuspContConst-181-2022.pdf

